

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espejo

BOP-A-2026-2715

ANUNCIO AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL MUNICIPIO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

Por Resolución de Alcaldía nº 2026/00001000, de fecha 29 de julio de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de concesión de ayudas municipales, dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación, conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de Espejo, cuyo texto completo se indica a continuación y en el que se regulan los requisitos para acceder a dichas ayudas.

Beneficiarios: Propietarios de inmuebles situados en el término municipal de Espejo, dentro del núcleo urbano y que realicen obras de rehabilitación en las mismas.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I junto con la documentación que se especifica en las bases y se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta 10 días hábiles siguientes, únicamente por sede electrónica del Ayuntamiento.

“ DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

DECRETO:

Visto el interés municipal en promover la conservación y mejora del patrimonio arquitectónico del núcleo urbano, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los inmuebles situados en dicho ámbito, y teniendo en cuenta la necesidad de establecer unas bases reguladoras que rijan la concesión de dichas subvenciones.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Administración Municipal la aprobación de las bases que regulen la concesión de subvenciones con cargo a sus presupuestos,

Atendiendo al artículo 25.2 a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los municipios tiene competencias propias en materia de conservación y rehabilitación de la edificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91**Fecha Firma:** 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



8993029C7CE6B5596B91

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales, dentro del plan de lucha contra la despoblación, a la rehabilitación, conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de espejo, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL MUNICIPIO DE ESPEJO

1 Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Espejo ha establecido como uno de sus objetivos favorecer la rehabilitación de las fachadas y cubiertas de viviendas o edificios situados en el municipio, subvencionando con una cantidad de hasta 1.000,00 euros del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de cubiertas y fachadas.

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Espejo, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concurrentes para las mismas actuaciones de rehabilitación o renovación podrá ser de tal cantidad que supere el presupuesto total de la actuación.

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2026, para la medida anterior será de 20.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 48033-1522, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de inmuebles situadas en el término municipal de Espejo y dentro del núcleo urbano y que realicen obras de rehabilitación en las mismas.

Las obras deberán estar ejecutadas entre el **1 de enero de 2025 y finalizadas con anterioridad al 15 de diciembre de 2026**. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Alcaldía podrá autorizarse única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

Los solicitantes no deben encontrarse incursos en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 en adelante LGS, de 17 de noviembre, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



8993029C7CE6B5596B91

Seguridad Social y con la Hacienda Local. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los inmuebles y solicitantes que resultaron beneficiarios en la convocatoria anterior.

3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras que se indican en este apartado en edificios de Espejo y su término municipal, dentro de su núcleo urbano, clasificado como suelo urbano consolidado, dirigido a:

- a) Limpieza, raspado, pintura, mantenimiento general y conservación de fachadas de viviendas unifamiliares y plurifamiliares.
- b) Enfoscados, enlucidos, revestimientos de mortero o similar en fachadas.
- c) Mantenimiento general y conservación de cerramiento de parcelas urbanas existentes sin edificar.
- d) Colocación, reparación o sustitución de piedras, aplacados cerámicos, zócalos, moldura etc. de fachada.
- e) Reparación puntual de tejas de cornisas o vuelos de fachada (no incluido reparaciones de cubiertas interiores, afecta solo a reparaciones en el primer metro de vuelo respecto de la línea de fachada).

Las actuaciones contarán con un presupuesto inicial de 20.000 euros que se agotará en función de las solicitudes que cumplan los condicionantes de la presente convocatoria.

Esta subvención tiene **carácter finalista**, por lo que todas las actuaciones realizadas tienen que tener como finalidad que la fachada quede terminada completamente, esto es:

- Las fachadas deben quedar pintadas y acabadas, completamente terminadas, en color muy claro o blanco preferiblemente, no pudiendo dejarse en mezcla, cemento, o materiales sin enlucir o revestir, siendo esto aplicable tanto para fachadas como para cierres de solares.
- Igualmente, las fachadas deberán tener colocadas todos los remates de puertas, ventanas y zócalos, en piedra, cerámica o cualquier otro material, así como deberán quedar instaladas todas las rejas, ventanas, cierres y puertas.
- El cerramiento de parcelas o solares sin edificar, deberá respetar igualmente el carácter finalista, debiendo quedar totalmente cerrado en fábrica de obra, con altura mínima de 2.50 metros, debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación, enfoscado exteriormente y pintado en blanco. La puerta podrá ser de madera o metálica, del tamaño necesario, de uso peatonal o para vehículos, pero siempre opaca y estéticamente adecuada.
- Las reparaciones puntuales de cubiertas, orientadas únicamente a reformas o arreglos de tejas en vuelo o cornisas, deberá quedar finalizada por completo, alineándose a fachada y rematadas, enlucidas y pintados en su parte inferior.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

No se consideran costes subvencionables los siguientes conceptos: licencias, tasas, impuestos o tributos. Los costes subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

5. Requisitos para la obtención de ayudas.

Los inmuebles deben de estar situados en el término municipal de Espejo dentro del núcleo urbano, y que se encuentren en zona calificada como **suelo urbano consolidado**.

6. Importe de las ayudas.

Aquellas viviendas o solares situadas en el núcleo urbano de Espejo, podrán obtener una ayuda máxima del presupuesto total de la actuación, con un máximo de hasta **1.000,00 euros** por solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias a las concedidas por otros programas estatales o autonómicos, salvo lo dispuesto a las disposiciones que regulen las mismas.

El importe de la ayuda no podrá ser nunca superior al de la actuación.

Una persona podrá solicitar como máximo una ayuda dentro de la presente convocatoria.

Una vivienda o solar será objeto de una única ayuda dentro de la presente convocatoria.

El presupuesto total de las actuaciones debe de incluir el IVA correspondiente.

7. Plazo de ejecución.

La presente convocatoria contempla actuaciones que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025, y podrá incluir actuaciones que se realicen hasta el 15 de diciembre 2026.

Excepcionalmente se podrá conceder una **prórroga** de dos **meses más**, previa justificación del solicitante y como mínima de **quince días** de la finalización el plazo de ejecución.

8. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I, y se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta 10 días hábiles siguientes, únicamente por sede electrónica del Ayuntamiento.

Se deberá identificar si la actuación ya se ha realizado o está pendiente de realizar.

Para solicitar las ayudas deberá presentarse la documentación inicial suficiente para comprobar los requisitos de la convocatoria y poder proceder a valorar las solicitudes:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91 Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral)
- b) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI)
- c) Acreditación de la titularidad de la vivienda: (escritura de propiedad o nota simple registral).
- d) Descripción, valoración y plazo de ejecución (Presupuesto de ejecución de las obras) de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, así como documentación fotográfica del estado actual de las fachadas y cubiertas antes de la actuación a realizar.

Si la actuación ya está ejecutada, factura y justificante de pago de la misma, así como fotografías de la fachada ya ejecutada.

- e) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios plurifamiliares.
- f) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede. (ANEXO II)
- g) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT a nivel estatal y autonómica, ni con la Hacienda Local en el momento de la solicitud.

9. Tramitación, gestión y resolución de las ayudas.

La presentación de la solicitud implica aceptación de las bases y convocatoria

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y documentación especificada en las presentes bases, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas previo informe de los servicios técnicos serán resueltas por la Alcaldía, por orden de registro de entrada, quien resolverá sobre la concesión o denegación especificando, en su caso, la causa de exclusión, que será notificada a los interesados.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación electrónica a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 42 Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

10. Justificación de la realización de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- a) Se realizará el pago del 100 por ciento del importe de la subvención concedida una vez notificada la resolución definitiva. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- b) Para la justificación de la subvención, será necesaria la realización de la totalidad de las actuaciones incluidas en la solicitud. Deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:
 - 1) Reportaje fotográfico que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica,
 - 2) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.
 - 3) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Para las actuaciones ya ejecutadas, y con las facturas y el pago presentados en el momento de la solicitud, solo tendrán que presentar la justificación de la publicidad de la presente ayuda.

La publicidad tendrá que estar como mínimo en un lugar visible durante 6 meses después de la resolución de la presente subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación establecidas en las presentes bases.

11. Comunicación de subvenciones.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la LGS al suministro de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91 **Fecha Firma:** 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

12. Licencias urbanísticas.

La concesión de la subvención es independiente de la actuación urbanística a la que la misma pueda resultar sujeta debiendo solicitarse por el interesado, así como abonar la Tasa urbanística y el ICIO que correspondan a la misma. El inicio de la obra será desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita, siempre que esta resulta preceptiva.

13. Publicidad de las actuaciones.

Cada actuación que conlleve la concesión de ayudas dentro las presentes bases deben de colocar en un lugar visible de la fachada un cartel que le será proporcionado por esta entidad y tenerlo durante todo el periodo de ejecución de la actuación, donde se indicará la procedencia de las ayudas.

La publicidad tendrá que estar como mínimo en un lugar visible durante 6 meses después de la resolución de la presente subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8993029C7CE6B5596B91

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I
SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Datos bancarios IBAN:

Correo electrónico:

Actuación ya ejecutada (marque): si o no

Actuaciones para las que solicita ayuda (marque una o varias):

1.- Limpieza, raspado, pintura, mantenimiento general y conservación de fachadas de viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

2.- Enfoscados, enlucidos, revestimientos de mortero o similar en fachadas.

3.- Mantenimiento general y conservación de cerramiento de parcelas urbanas existentes sin edificar.

4.- Colocación, reparación o sustitución de piedras, aplacados cerámicos, zócalos, moldura etc. de fachada.

5.- Reparación puntual de tejas de cornisas o vuelos de fachada (no incluido reparaciones de cubiertas interiores).

IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE €

IMPORTE SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA €

Documentación a aportar:

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral).
- b) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI).
- c) Acreditación de la titularidad de la vivienda: (escritura de propiedad o nota simple registral).
- d) Descripción, valoración y plazo de ejecución (Presupuesto de ejecución de las obras) de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, así como documentación fotográfica del estado actual de las fachadas y cubiertas antes de la actuación a realizar. Si la actuación ya está ejecutada, factura y justificante de pago de la misma, así como fotografías de la fachada ya ejecutada.
- e) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios plurifamiliares.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- f) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede (ANEXO II).
- g) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT estatal y autonómica, ni con la Hacienda Local en el momento de la solicitud.

Consentimiento (Artículo 28 Ley 39/2015):

☐ No autorizo la consulta telemática a otras administraciones de datos que sean requeridos específicamente para la tramitación y resolución de este procedimiento.

☐ Autorizo.

Espejo a de.....de 2026

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O SOLICITADAS
DETALLANDO SU IMPORTE, ENTIDAD CONCEDENTE Y DETALLA DE ACTUACIONES
PARA LAS QUE SE CONCEDE**D/D^a

Con domicilio a efectos de notificaciones

Municipio

Provincia

CP

Teléfono

Email

DECLARA QUE: En cumplimiento de las Bases reguladoras para la convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación, Conservación de fachadas y cubiertas en el Municipio de Espejo y, durante el año 2025-2026 (señalar la opción que corresponda):

- No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.
- He recibido ayuda de la administración pública por importe de

En, a de.....de 2026

Fdo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91**Fecha Firma:** 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

8993029C7CE6B5596B91

**ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña.....
en nombre y representación de.....
con CIF....., solicita
tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a
Subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria pública de
Ayudas Municipales a la Rehabilitación, conservación de Fachadas y Cubiertas en el Municipio de
Espejo durante el año 2026.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado
obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				
Totales:					

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8993029C7CE6B5596B91

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Espejo, Plaza de la Constitución 5 14830 Espejo
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de la subvención para la rehabilitación, conservación de fachadas y cubiertas en el municipio de Espejo.
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Espejo
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección Plaza de la constitución, 5 E s p e j o Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

“

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 48033-1522 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo 2026

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Espejo

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 30 de julio de 2026.– El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8993 029C 7CE6 B559 6B91

Fecha Firma: 04-08-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8993029C7CE6B5596B91

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba